

ds1/18

951/18

Año de 1733

Orden de la Camara, para que  
la Audiencia informe en la instancia  
de Pasqual Maria Martinez Tre No-  
taria para Baguena.

Notaria.

Ex-  
S. Extrém.

Reg. la oñ. y el Informe.



20  
Senor

Asqual Maria Martinez de Bernabera:  
fural al lugar de Baguena Partido de Ba-  
roca O. de C. de B. C. N. con todo rendimiento  
Dice: Que en el referido Pueblo no hay mas  
que un Cocinero que vive tambien á lo  
de Casalong y Burbaguena á media hora de  
distancia asi en lo que ocuare en sus Traga-  
dos como á los vec. de los tres ensus testa-  
mentos, contratos y otras que de los opece con  
frecuencia pero su abarrada edad de 78 años  
con coxeadad de una, le imposibilita enorm.  
de poder continuar sirviendo, y como en ello  
se riga á dho. Pueblo gravissimo, se peticion  
por falta de quien sirviere lo asunto de  
aquellos Ayuntamiento y Tragaado mediante no  
haber Casos en aquellas inmediaciones q.  
de Monasterio quando son necesarios se les su-  
giran en cecidos dependien. p. de los sucesos  
con la intencian que presenten. En cuya aten-  
cion y que el Expro. se hatta con la edad



necesaria, practica y limpiara de sangre  
quese requiere con las demas calidades  
necesarias como resulta de la Informa<sup>2</sup>  
que exhibe = <sup>Ca</sup>Sup. a Ven que en vista de  
los referidos docum<sup>8</sup> se sirva concederle  
Notaria de Reyno, con residencia en dicho  
lugar de Baguena, para avia en lo que  
ocurra en este, en lo de fassa, por y burba;  
guena, por no haber, para ellos mas que un  
Censo imponible, y los que se encuentran  
estan a la distancia dicha; en lo que se viera  
la enaion gravis = Madrid y Agosto 5 de 1792.  
Pargual Maria Martinez



Para despachos de oficio quatro mas.

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NUEVE.

Pargual Maria Martinez

De acuerdo de la Camara remito a V. E. copia de los memoriales de Pedro Josef Gil de Monserat, y Pargual Maria Martinez, con los documentos que acompañan en solicitud de que se les conceda Notaria de Reyno en la villa de Monquexuela, y lugar de Baguena, en el Reyno, a fin de que esa Real Audiencia informe lo que se le ofrezca, y parezca, teniendo presente el ultimo Plan general de Emor<sup>2</sup> de apreciando la edad, idoneidad, y demas circunstancias de los pretendientes, y si hai, o no necesidad de ellos, resolviendome V. E. con el informe dho. documentos y tractante, espere aviso del recibo de esta. Dios que ab. E. m. d.  
Madrid diez de Septiembre de mil setecientos noventa, y nueve.  
Juan Ignacio de Agestaran = Señor Gobernador, y Capitan Gen<sup>l</sup>  
del Reyno de Aragón = Zaragoza, y Septiembre diez, y seis de mil  
setecientos noventa, y nueve. Au. Gen<sup>l</sup> Obedecere la Orden  
de la Real Camara que expresa la Carta que antecede  
fha diez de este mes. Y por lo que toca a su cumplimiento, los  
Corregidores de Teruel, y Daroca, y los Ayuntamiento, de la  
villa de Monquexuela, y lugar de Baguena informen separa-  
da, y respectivamente a la mayor brevedad lo que se les ofie-  
ciere en el contenido de los memoriales dados a S. M. por  
Pedro Josef Gil de Monserat, y Pargual Maria Marti-  
nez, en solicitud de Notaria de Reyno, con residencia en dho.  
Pueblas; teniendo presente para ello el ultimo Plan Gen<sup>l</sup>.

Aut<sup>2</sup>  
ss. a  
su Enc.  
Regente  
dixallo.  
La Riba.  
Perez  
Coccon.  
Sarauca.



sobre reduccion de Engr. B. no omitiendo decir la edad, idon-  
dad, conducta, y circunstancias & otros Pretendientes, y ha-  
yendo necesidad de ello, comparezcan dho. Corregidores, y esta-  
do hecha en sus Partidos la reduccion & Engr. B. y con ex-  
plicitacion el numero & Vocales, Reales, y Numerarios que  
en la actualidad existen en dhas. Ciudades, y Pueblos de sus Pa-  
tidos. Haganse Expedientes separados con copia de la Carta  
y de este auto. Queden los informes, pasen a la vista del Pa-  
cal de S. M. = Esta rubricado

Copia de su Original a que me refiero, de que  
certifico.

Juan Laborda

Nota? Con fecha de diez y ocho de lo mismo se escribieron las  
Cartas obores correspondientes con copia al me-  
morial



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NOVE.

C. mo. 1.º

El Ayuntamiento de este Lugar de Saguna cumpliendo con lo que  
S. E. C. no manda mediante Carta, p. d. n.º, D.º Juan Laborda, confe-  
cha en Zaragoza, i.º de Septiembre de diez y ocho de mil setecientos noventa y nueve  
con el Memorial adjunto dado por, Pascual Maria Martinez - Decano  
ex.º de este, y en dho. Lugar de Saguna, de alla de mas, quarenta y dos dias de  
L.º Manuel Jimenez, de edad de cuarenta y ocho años, el que a exhibido la presente al  
p.º muchos de esta de uno de los de esta parte, y se le ha de exhibir, por no poder acudir  
a las dondas a cuya org. al ponerse el libro, y se le ha de exhibir, por no poder acudir  
que de dia tiene la vista de todo buena, i.º trabaja en este Pueblo, cap.º por i.º de Saguna  
cuando la sale, i.º abiendo sido fuera de este dho. Lugar de Saguna, y se le ha de exhibir, por no poder acudir  
de dho. y quedo este Pueblo sin que la sirviera, por cuyo motivo le ha  
blo al mismo Jimenez habia de entrar a servir, con un ex.º de  
te y respondio, lo ex.º de la Secretaria con un ex.º de la Secretaria, por no dejar al Lugar  
sin quien sirviera la Secretaria, en este presente año y años, y por  
ciados aburcar ex.º de la Secretaria de fuera por no haberlo quien lo ex.º de  
tana en el Pueblo, y que el Sr. D.º Jimenez ya habian no podia  
abrir de noche alas dondas, por su contedad de vista de ver que  
no se paxan la noche hasta que se ha de de dia, y que como en la  
dondas ocurren muchos casos en los que se p.º de la Secretaria  
ficio de escribano Reales, para que den a aquellos testimonios con-  
pondientes y por ello se habian valido de ex.º de la Secretaria de fuera, y en  
cuya atencion se le dio, respondio, por su substituto a su ex.º de la Secretaria  
Pascual Maria Martinez, para que se instruyere tanto en el ma-  
n.º de la Secretaria como en el dho. Lugar, y que los dos podian, tra-  
bajar de buen acuerdo tanto lo que ocurriese, en lo ex.º de la Secretaria  
como en lo de mas, los por años que el Sr. D.º Jimenez iba, a lo q.  
ellos se combiniaron, por lo que para evitar los inconvenientes  
aniba dho., suplico este Ayuntamiento se le admitiese al dho.



Martinez adomilado en este pueblo con la obligacion de arri-  
saren este y el mismo Jimenez a trabajar unidamente en  
la Secretaria Tuppado y Exriturario en el mes de agosto  
que deste pueblo ay de Exriturarios que dirtan, como una  
na de camino cada uno, y el uno de Setenta y ocho años de  
edad, que haze muchos años no trabaja y el otro tiene su  
departamento, en el lugar de San Martin del Rio, y otros  
por lo que, Satisfacion a lo que V. E. nos manda informando  
todo lo arriba dicho por ser ciertos y entender que de haberme con  
estas condiciones Exriturarios al dho Martinez no se perjudica a  
Exriturarios alguno respecto a que ni se aumenta ni disminue  
departamento alguno, por recaer serpuer de la muerte del dho  
Jimenez en el Exriturario Martinez, segun resulta de un con-  
trato y que el mismo Martinez tiene veinte y seis años de  
edad cumplidos, segun resulta de un partida de bautismo.

Baguena y Seprien Cne a 28 del año de 1799.

Juan Guistin Rubio Aluprimo y primo por D. J. Guerin Regidor  
primero y por Antonio de la Sindico procurador por  
que difieren no sabe. Ventura Gomez Aluprimo y primo  
por Manuel Guarin Bananica Reg. V. por no poder  
escribir.

Acquisitar las noticias indispensa-  
bles para el informe que el A. I.  
Acuerdo me manda dar sobre el conteni-  
do del Memorial dado a V. M. por el  
qual Maria Martinez en virtud de  
Notaria de Reynos con residencia en el  
Lugar de Baguena.

Dios que alivie a V. M. a D. Daxo  
cay Seprien 22 de 1799

Int. de V. M. a D. Daxo

Juan Labora



Dixijo a Vm el Informe que  
acompaña sobre la solicitud del Pa-  
qual Maria Martinez al logro  
de Nov. de R. en cump<sup>to</sup> a lo resu-  
elto p<sup>r</sup> el R. Acueado, que Vms  
me participó con fecha de 18 del  
finado, con la copia del mem.  
que le debuelbo, para que le de-  
vu de su devido curso.

Dio o do a Vm m. d. a. Jaroa,  
y Oct. 4 de 1799.

*Ant. de Socorro*

J. D. Juan Laborda





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NUEVE.

En mes

Informado de lo necesario para satisfacer a Vex. so-  
bre el que se ha venido mandando dar, segun me  
lo participa su Ex. de por. con fecha de diez y ocho  
del finado, en fuerza del memorial dado al S. S. por  
Pascual Maria Martinez en solicitud de Notaria  
de Reino con residencia en el lugar de Baguena, se  
me asegura hallarse en la edad de veintiseis  
años poco mas, o menos, y que tiene la idonei-  
dad, buena conducta y demás circunstancias, que  
lo hacen acreedor a la gracia que solicita: Que  
aunque es cierto hallarse en dho. Pueblo el Sr. Ma-  
nuel Jimenez, y en el de Arriaga Miguel Serrano,  
pero ambo son de avanzada edad, que no les  
pexmire acudir al servicio de su empleo, y que  
tambien se halla Ramon Polo En. no residente en  
el de S. Maria del Rio, cuyos tres Pueblos compo-  
nen un Departam. en el ultimo Plan general vo-  
bre reduccion de En. no, en el que solo se senala  
uno con residencia en el de Baguena: Entiendo  
ser conveniente se le designe al Subscante a este.  
En esta Ciudad existen los seis En. no al num. 7  
Juzgado Civil y Criminal, y siete R. p. Comisioner.  
y en los ciento diez y seis Pueblos del Partido, trein-  
ta y quatro R. p. de locales, pero muchos de ellos exer-  
cen poco sus Oficior p. su avanzada edad, excedidos  
Patrim. o por otras causas: Que en q. p. pueda in-  
formar a Vex. sobre el particular. Daseca y Oco,  
quatro de mil set. noventa y nueve.

En mo. Señor.

Ant. del Secario



El Fiscal D. S. M. en vista de este Expediente, que  
 fue el Lugar de Banguena p. donde solicita D. S. M.  
 siner la gracia de Notaria de los Reynos, debe con-  
 forme al mto. Plan general de Educacion componer  
 Departamento con D. S. Martin del Rio y  
 Arreaga para un Cmo que arista a los tres. En  
 el primero y ultimo parece que hay en el dia de  
 edad avanzada: y ademas reside en D. S. Martin del  
 Rio Ramon Polo. Mas no dice el Carregador si este es  
 Cmo R. o local, ni su edad y disposicion para el  
 desempeño de los negocios.

Y asi para cumplir con el devido cono-  
 cimiento lo prevenido por la R. Camara, comiendo  
 mandar que el mencionado Ramon Polo exista en  
 este Tribunal el titulo o titulo de C. no expedido  
 a su favor, exponiendo al mismo tiempo si le  
 acomodara mantener su domicilio y residencia  
 al lugar de Banguena en caso que S. M. tenga a  
 bien comutarla, y que el Carregador del mismo in-  
 forme acerca de la edad, robustez y disposicion de  
 mismo Polo para el despacho de los negocios propios de  
 su Oficio; haviendose para ello al propio Carregador  
 y a la Justicia de S. Martin las ordenes correspondien-  
 tes.

V. E. siendo ferido podria acordarlo  
 asi, o resolveria como rompre lo mas conforme  
 a justicia que pide. Zaragoza 13 de Oct. de 1799.

A Zaragoza y a quince de 1799 del Gen.

Como lo dice el Fiscal de S. M. a cuyo fin se escriban las  
 ordenes convenientes.

En 19 se escribieron.

Auto  
 55.  
 Su En.  
 Regente  
 Villava  
 Miralles  
 La Rupa  
 Pexes  
 Cocen.  
 Larauca.

Remito a Vm. el adjunto Informe  
 de la edad, robustez y dispo-  
 sicion de despachar sus pios Ra-  
 mon Polo C. no de S. Martin del  
 Rio, en cum. to de lo resuelto por el  
 R. Acuerdo, p. d. g. de su devido  
 curso.

Dios p. D. a Vm m. a. Daxoca  
 y Oct. 22 de 1799.

Ant. del Socorro

J. J. Juan Laborda





Para despachos de oficio quatro nros

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NUEVE.

Ex. mo. Sr.

Satisfaciendo al Informe que Vex.<sup>a</sup> se ha ven-  
vido mandarme dar (como me lo participa  
su S.<sup>to</sup> de Gobierno con fecha de diez y nue-  
ve del corr.<sup>te</sup>) en vista del que di á Vex.<sup>a</sup>  
á quatro del mismo, y lo expuesto p. el J.  
fiscal en el exped.<sup>te</sup> á instancia de Tarqu-  
al Martinez sobre que se le conceda No-  
taria de Reino con residencia en el lug.  
de Baquena: se me asegura, que Ramon  
Polo domiciliado en el d.<sup>to</sup> S.<sup>to</sup> Martin del  
Rio es de edad de cinquenta y dos años  
poco mas, ó menos, robusto, y con dispo-  
sicion de despachar los negocios propios  
de su oficio. Daxoca y Octubre veintadoz  
de mil set.<sup>o</sup> noventa y nueve

Ex. mo. Sr.

Ant. de Soria



REYON COPIADO EN  
AÑO DE  
1804, OCTAVO DE  
MAYO



El Real Acuerdo de esta Aud.<sup>a</sup> en vista del Expediente de informe à la Real Camara, en la instancia de Pargual Maria Martinéz, en solicitud de que se le conceda Notaria de Reynor con residencia en el lugar de Baguena; y resultando de dho Expediente que uno de los Pueblos que deben componer el Departamento de Baguena es este de S.<sup>ta</sup> Martin, donde reside el E.<sup>mo</sup> Ramon Polo. y teniendo presente lo resultivo de el, y lo expuesto en el asunto por el Fiscal de S. M. ha resuelto el presente Tribunal: Que Vm. haga saber al mencionado Ramon Polo en via en esta Superioridad el titulo, o titulos de E.<sup>mo</sup> expedidos à su favor, expresando al mismo tiempo si le acomodara transferir su domicilio, y residencia al lugar de Baguena, en caso que S. M. tenga à bien comutarcela.

Lo que participo à Vm. à fin



de que disponga se haga saver esta re-  
on al mencionado Ramon Polo.

Dias que a l m. m.

A  
Lana y octubre 19 de 1799

Juan Laborda

or  
S. Alcalde primero del Lugar de S.<sup>n</sup> Martin del Rio.

En 23 de octubre de 1799: El S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Martin  
Domingo de Bernabe, Alc.<sup>o</sup> prim.<sup>o</sup> de este  
Lugar de S.<sup>n</sup> Martin del Rio, habiendo recivi-  
do la Carta orden q.<sup>a</sup> antecede, Dize, se cum-  
pla en todo y por todo lo q.<sup>a</sup> por la misma se  
previene, y por no hallarse con Est.<sup>no</sup> p.<sup>o</sup> se lo  
haga saber al Est.<sup>no</sup> p.<sup>o</sup> Ramon Polo de Berna-  
be domiciliado en este Pueblo, por el de Pecho-  
q.<sup>a</sup> firma, asi lo decretó y firmó Su Mex.<sup>a</sup> de q.<sup>a</sup>  
Certifico:

Martin Domingo de Bernabe

Ante mi

Man. Bana Est.<sup>no</sup> p.<sup>o</sup>

Not.<sup>no</sup>

En el Lugar de S.<sup>n</sup> Martin del Rio a ocho  
de Nov.<sup>o</sup> de mil setec.<sup>ta</sup> noventa y nueve, yo el  
Expte.<sup>to</sup> Est.<sup>no</sup> noticioso de q.<sup>a</sup> Ramon Polo de  
Bernabe, q.<sup>a</sup> hallaba ausente del Pueblo,  
havia regresado a el, compareci ante el mismo  
y le Notifique, le hice saber la antecedente  
y de lo S.<sup>o</sup> del S.<sup>o</sup> Acuerdo de la Aud.<sup>a</sup>  
de Leon de q.<sup>a</sup> quedó entendido en su  
persona de q.<sup>a</sup> Certifico:

Man. Bana Est.<sup>no</sup> p.<sup>o</sup>



7  
A consecuencia de la que Vm se sirvió dirigir  
al M<sup>te</sup> & este Pueblo para que presentara en el  
M<sup>te</sup> Viceroy el título, o título de Escrivano ex-  
pedido a mi favor, y que expresare al propio  
tiempo si me acomodaría transferir mi domi-  
cilio al lugar de Basuena en el caso de que  
S. M. tuviese a bien comutarme, incluso el  
que obtuve con residencia en este de S<sup>ra</sup> Ma-  
ria, sin embargo de haberme creado para  
los Reinos; y por lo que respecta al segundo  
extremo no puedo menos de manifestar, que  
siendo la voluntad del Soberano, me trasla-  
daria gustoso a Basuena, como que es Pue-  
blo más cercano a los demas de que se compo-  
ne el Departamento, siendo indispensable  
hacer presente al propio tiempo que consecui-  
da la intencion de S<sup>ra</sup> Marcial Maria Martinez,  
se havia de verificar el que ni el uno, ni  
el otro tuviésemos con que sostenernos, por  
ser suficiente un Escrivano para el Des-  
pacho de los negocios que ocurren, y pueden  
ocurrir en los citados lugares; pues aunque  
en el día se halla en el D<sup>no</sup> de Basuena  
Manuel Simonet, y no se verifique por



ello el encontrarse sin que trabaxa, con in-  
precisamente en que su. Cdad no le beñmite dilata-  
ción & consideración, y menos el salir & aque-  
ruindad, lo qual sería distinto en Martinéz  
con cui. Excepcion, se requiría á demas el ha-  
ver un Notario en territorio que parezca  
no debe haver ninguno. En quanto puedo decir  
aunque siempre sujeto á las ordenes & etc. Tu-  
bunal, á quien espero le noticiara. H. de Bobicín  
Dome Tho. Gállo, quando me sea el caso para  
el Despacho del Expediente de Martinéz. S.<sup>o</sup>  
Martin el mes 22 de Noviembre de 1755

D. L. M. & H. Ca

atento Servo

Damon Polo & M. Deprado



Don Juan Laborda





Para despachos de oficio quatro mrs.

CELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NUEVE.

En una de este Expediente de informe à la R.<sup>a</sup> Cama-  
ra sobre la solicitud de Pargual Martinez à la gracia  
de Notario de Reyno con residencia en el Lugar de  
Baqquera, dice: que segun el nuevo plan gñal de reduc-  
cion debe haber en este Pueblo un solo Eñe para los  
negocios que ocurran en el y en los Lugares de S.<sup>a</sup>  
Martin del Rio, y Anento, con quienes forma un  
Departamento.

Pero no hay necesidad de nueva creacion,  
por que en Baqquera y Anento hay dos Eñes aun-  
que de avanzada edad, y en S.<sup>a</sup> Martin reside Ra-  
mon Solo de Pernave Notario de Reyno, sobero  
y robusto, y que ena pronto à enablenre en  
Baqquera, en caso que su Mag.<sup>a</sup> tenga á bien con-  
cederle la residencia.

Bajo cuyo concepto y por lo demas resul-  
tante del Expediente, podrá V. E. informar à la  
R.<sup>a</sup> Camara en terminos de que se rava Gene-  
ral à Pargual Martinez la referida solicitud  
como infundada y opuesta al Plan gñal de reducion  
y à los importantes fines de su formacion, conce-  
diendo licencia al Eñe Ramon Solo de Pernave  
para transferirse y mudar su residencia al  
Lugar de Baqquera: ò acordaria V. E. como sien-  
pre lo mas acertado. Zaragoza 27 de Noviem.  
de 1799.



El Fiscal de S. M.



Auto  
de  
se  
pre  
villa  
Excmo.  
Fex  
Coco  
dauca

La Paz, 10 de Mayo de 1799. A. N. S. P.

Este Expediente se pase al Sr. del Partido  
para que arregle el informe que corresponde

En carta orden a los 2 de Septiembre de  
este año se mando a los A. N. S. P. informar so-  
bre la solicitud de Pasajero Maria Mar-  
tinez de Navarra a Buenos con residen-  
cia en Panguera.

Obedecida para su debido cumplimen-  
to, se diligencio los correspondientes, y evaqua-  
ron con las demas diligencias necesarias  
para instruir debidamente el Expediente.

En este estado, el Pro. Fiscal en su ultima  
Censura dice: "Que segun el nuevo Plan  
general a reunion debe haber en Ba-  
guena un solo Excmo. para los nego-  
cios que ocurran en el, y Lugares de

San Martin del Rio, y Anento con quie-  
ra forma de Departamento. Pero no



haber nacido por que en Baguena y  
Anento hay dos aunque e avanzada edad  
y en S. Martin reside Ramon Polo oro.  
tario e Reynos joven y robusto que  
esta pronto a establecerse en Baguenas,  
en caso que Vra. Mag. tenga a bien  
concederle la rendimia.

Por cuyo concepto tiene por infundada la  
solicitud.

El Tribunal qui lo entiende, y de  
versele denegar la gracia que pretende  
al referido Inmortal Maria Martinez  
e Notaria e Reynos con rendimia  
en el lugar de Baguenas, sin embargo  
a verse a esas a veintia y seis años, y  
concurrir en el todas las demas circuns-  
tancias necesarias para el oficio; y con-  
ceder licencia al suso dicho Ramon  
Polo para que pueda transferirse a  
Baguenas.

Vra. Mag., como siempre,

acordara lo mas justo. Larag.<sup>o</sup>  
12 de Diciembre de 1799.



Don Juan de Arce  
ordenado a la  
orden de su  
orden de su

6

Permito a vs. el informe de punto q' hace  
esta susa en la instancia de Pargual Ma  
ria Martinez en solicitud de Notarías  
Reynos con residencia en el Lugar de  
Baqueana; afin de q' con el mom<sup>to</sup> y docu  
mento q' se debuelton lo haga vs. pre  
sente ala H<sup>ca</sup> Camara

Dio p<sup>a</sup> a vs. m<sup>a</sup> Laxo  
24 de Dec<sup>r</sup> de 1799

Don Juan de Arce

~~Don Juan de Arce~~



San Martín el Río 24 de Abril de 1801

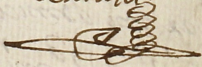
Muy Señor mío Amigo y Querido: Con-  
virtido el Auto proveído por este R.<sup>o</sup> Acuerdo  
en el Expediente á instancia de D.<sup>o</sup> Pascual  
Martínez soltero natural de Lugo y Baque-  
na sobre Notaría y Reynos, y mediante la no-  
tificación que se me hizo, sobre si queria mu-  
dar mi domicilio á Tho Lugo y Baqueña, re-  
miti á V.<sup>o</sup> mi Titulo y C.<sup>o</sup> R.<sup>o</sup>, el que es muy  
regular este ya devuelto y siendo así exi-  
mare lo entregue al portador, que es Mique-  
la sala natural de la villa de Huera, de-  
do el rubo correspondiente.

Con este  
ofrezco á la disposición de V.<sup>o</sup>  
á su Afecto servi.<sup>te</sup> D.<sup>o</sup> Lugo y Baqueña

Señor D.<sup>o</sup> Juan Lapiedra



Se recibió de la Secretaría de  
Aguero el título original de  
Dn Ramon Polo de Bermejo  
tenia presentado en este expediente  
para un de su Dño con arreglo  
ala Carta anterior de Laraga y  
Abril 28 de 1801

Mig.<sup>o</sup> Ant.<sup>o</sup> Laraga  


<sup>110</sup>  
A Dn Juan Laborda  
Secretario el R.<sup>o</sup> Aguero  
en la Ciudad  
E  
Laraga



Oh

2000